

Acuerdo Delegatorio de Facultades

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a día 02 dos del mes de octubre del año 2015 dos mil quince.

Licenciado **ERIK DANIEL TAPIA IBARRA** en mi carácter de Secretario General del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 44 y 61 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco:

CONSIDERANDO

I.- Que por disposición establecida en el artículo 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco cada Municipio debe contar con un servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento.

II.- En sesión ordinaria del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el 01 de octubre del año 2015, mediante el punto de acuerdo número 151/2015, el suscrito Licenciado **ERIK DANIEL TAPIA IBARRA** fue designado con el cargo de Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

III.- Que las facultades del suscrito se encuentran contenidas principalmente los artículos 44 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

IV.- Adicionalmente, con base en el penúltimo párrafo del artículo 44 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el correcto desempeño de sus funciones, la Secretaría General del Ayuntamiento cuenta con diversas dependencias, entre estas, la Dirección de Integración y Dictaminación, cuyo titular es el Licenciado **JOSÉ LUIS PADILLA PÉREZ**.

VI.- De conformidad con lo señalado en el artículo 61 párrafo primero del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el despacho y resolución de los asuntos de las coordinaciones de gabinete, las oficialías mayores, la Secretaría Particular y de las dependencias administrativas, corresponderá originalmente a los titulares de las mismas, pero para la mejor organización del trabajo y su adecuada división, en los respectivos reglamentos interiores o, a falta de estos, por acuerdo del propio titular, se podrá delegar las facultades y obligaciones, en casos concretos o para determinados ramos, a los servidores públicos subalternos, salvo aquellas que la ley o los reglamentos dispongan que se deben ejercer directamente por ellos; sin que exista disposición alguna que limite al suscrito delegar alguna de las facultades establecidas en los artículos 44 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VI.- Con la finalidad de mejorar la organización, el desempeño de las funciones y el ejercicio de las facultades que el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tuvo a bien otorgarme, así como para mejor proveer el despacho de los asuntos de competencia de esta Secretaría General del Ayuntamiento; tengo a bien emitir el presente:

ACUERDO DELEGATORIO

PRIMERO.- Se delega al Licenciado **JOSÉ LUIS PADILLA PÉREZ**, en su carácter de Director de Integración y Dictaminación las facultades establecidas en el artículo 44, fracciones XIV, XV y XVII del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y que a la letra dispone:

"Artículo 44.- El Secretario General del Ayuntamiento, además de las facultades que le confiere el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y las disposiciones contenidas en el Reglamento Interior del Ayuntamiento, tiene las siguientes facultades y obligaciones:

...

XIV. Llevar el control y registro de los ordenamientos municipales y manuales de organización interna de las dependencias administrativas que autorice el Ayuntamiento, así como de las reformas o modificaciones que de los mismos se dispongan;

XV. Conservar un ejemplar y llevar el registro correspondiente de los acuerdos emitidos por el Ayuntamiento y el Presidente Municipal;

...

XVII. Coordinar la edición de la Gaceta Municipal;

XVIII. Promover la difusión de las leyes y reglamentos de aplicación municipal que significan obligaciones a cargo de los particulares y su cumplimiento por parte de éstos;

..."

SEGUNDO.- Se delega al Licenciado **JOSÉ LUIS PADILLA PÉREZ**, en su carácter de Director de Integración y Dictaminación las facultades establecidas en el 14, fracciones I, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIV y XX del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y que a la letra dispone:

"Artículo 14. Para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, el Secretario General del Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- La programación técnica de las sesiones del Ayuntamiento y la elaboración del protocolo y ceremonial de su desarrollo;

...

X.- Llevar el archivo y control de actas, acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento, el cual estará organizado, tanto físicamente como mediante un sistema de cómputo, para la rápida localización de la información;

XI.- Recibir, llevar el archivo, control y seguimiento de trámites de las iniciativas, dictámenes y comunicados que se dirijan a, y sea necesaria su presentación, en sesión del Ayuntamiento;

XII.- Recibir, formular y preparar la documentación que requiera el Ayuntamiento para el desarrollo de sus trabajos, incluyendo la correspondencia oficial y particular de la que se deba dar cuenta en las sesiones, así como cuidar que los asuntos que sean objeto de resolución se reproduzcan y circulen con toda oportunidad entre los Municipales;

XIII.- Llevar el resguardo, registro y control de expedientes, comunicados, iniciativas, dictámenes e informes, así como de los ordenamientos municipales y acuerdos que expida el Ayuntamiento, y de las versiones magnetofónicas y de video de las sesiones;

XIV.- Llevar el control de plazos para el dictamen de las iniciativas, y demás asuntos que se turnen a comisiones, y sugerir el cumplimiento en tiempo...;

...

XVI.- Vigilar que los acuerdos del Ayuntamiento, en los casos aplicables, se envíen al Presidente Municipal para su obligatoria promulgación y publicación en la Gaceta Municipal, dentro de los términos correspondientes;

XVII.- Proveer el apoyo que se requiera para la realización y desarrollo de las reuniones de trabajo de las comisiones edilicias;

XVIII.- Informar o notificar, a quien deba hacerse, los acuerdos y resoluciones dictadas por el Ayuntamiento, dentro del término de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente de su expedición;

XIX.- Llevar la información y estadística de las sesiones del Ayuntamiento;

XX.- Apoyar a los Municipales y a las comisiones edilicias para el cumplimiento de sus obligaciones y ejercicio de sus facultades;

..."

TERCERO.- Las facultades que no se encuentran expresamente delegadas al Director de Integración y Dictaminación se entenderán como reservadas al suscrito Secretario General del Ayuntamiento, estando facultado para ejercerlas de manera directa o para delegarlas a otras dependencias.

CUARTO.- Se faculta e instruye al Director de Integración y Dictaminación para que en lo sucesivo realice las funciones operativas y de funcionamiento, descritas en los puntos primero y segundo del presente acuerdo delegatorio de facultades o de manera conjunta con el Secretario General del Ayuntamiento.

QUINTO.- El presente acuerdo tendrá vigencia a partir de su notificación, concluyendo al finalizar la presente administración el día 30 treinta de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, o bien, por terminación de la relación laboral. El presente acuerdo delegatorio podrá revocarse de manera anticipada mediante acuerdo por escrito del suscrito Secretario General del Ayuntamiento o del Presidente Municipal.

NOVENO.- Notifíquese el presente acuerdo delegatorio de facultades al Presidente Municipal, al Contralor Municipal, a la Dirección General de Transparencia y al Director de Integración y Dictaminación.

DÉCIMO.- Publíquese en estrados de la Presidencia Municipal y antes de la certificación correspondiente.

Así lo acordó y firma el Licenciado **ERIK DANIEL TAPIA IBARRA**, en mi carácter de Secretario General del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
ZÚÑIGA, JAL.
SECRETARÍA GENERAL

LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA.

Secretario General del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

W. J. B. B.